CONTRATO NÚMERO: 1.350-12.13-0167 **FECHA:** 16 de abril de 2021

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: EFFICIENT ENVIRONMENTAL CONSULTING SAS.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO

APOYO A LA SUPERVISION TECNICA: JUAN FELIPE HERNANDEZ RAMOS

FECHA DE INICIO: 22 de abril de 2021

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30 de abril de 2021

OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ILUMINACIÓN PERMANENTE, CONTROLADA CON UN PROTOCOLO ESTÁNDAR DE COMUNICACIÓN (RDM – DMX), PARA LOS PARQUES DE GINEBRA Y ROLDANILLO, ADEMÁS DE LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO DE UN ELEMENTO INTERACTIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: SETECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($707.152.608).

Los suscritos: **JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.466.800, obrando en calidad de **SUPERVISOR**, **MAURICIO RAMIREZ OSORIO** portador de la cédula de ciudadanía 16.535.960, representante legal de EFFICIENT ENVIRONMENTAL CONSULTING SAS obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos con el objetivo de suspender la ejecución del Contrato.

Que en la cláusula OCTAVA del Contrato se estipuló como plazo el 31 de mayo de 2021.

Que de conformidad con el Acta de Inicio la ejecución del contrato se inició el 22 de abril de 2021.

Que según acta motivada suscrita por las partes el 30 de abril de 2021, se requiero suspender la ejecución del contrato por las siguientes causas:

1. Que las Centrales Obreras, a través del Comité Nacional de Paro, convocaron a la ciudadanía a movilizarse masiva y pacíficamente como forma de disentir de la gestión y medidas ejercidas y adoptadas por la dirigencia nacional, ejerciendo su derecho a manifestarse y protestar contra tales medidas, entendiendo que la protesta social tiene como función democrática llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática específica y sobre las necesidades que ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. Que durante la jornada de paro efectuada el día 28 de abril del presente año, a pesar que la gran mayoría de las movilizaciones efectuadas fueron pacíficas, grupos de personas en diversos puntos de la geografía territorial, de forma violenta produjeron lesiones a las personas, destrozos a bienes públicos, bienes privados, hurtos en el comercio y en general actos de vandalismo, hechos que se han venido repitiendo, con la consecuente afectación de derechos fundamentales como la vida y la integridad así como el orden público, la paz ciudadana, entre otros derechos constitucionalmente protegidos.

3. Que se han registrado cierres (bloqueos intermitentes) en las vías que han imposibilitado el tránsito y movilidad no solo en las zonas urbanas sino en las principales carreteras del departamento como lo son la panamericana y la panorama, impidiendo la libre locomoción y el transporte desde y hacia todo el departamento, incluyendo los municipios de Roldanillo y Ginebra.

4. Que los hechos anteriormente descritos, afectan de manera directa y grave la ejecución del contrato de obra pública para la iluminación permanente No. 1.350-12.13-0001.2021, dado a que las obras se ejecutan en los parques principales de los municipios de Ginebra y Roldanillo, lugares donde se concentran manifestaciones permanentes que imposibilitan las labores contratadas, adicional a lo anterior, la ejecución del contrato también pone en riesgo la seguridad de los trabajadores que prestan los servicios en nombre del contratista y por último la ejecución del contrato pondría en riesgo inminente de daño y robo las luminarias y demás accesorios contratados.

Por lo anterior es necesario Suspender la ejecución del presente Contrato por el término de veinticuatro (24) días calendario a partir del 30 de abril de 2021, hasta el día 23 de mayo de 2021.

Que la suspensión no genera costos adicionales para el Departamento.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato por el término de veinticuatro (24) días calendario a partir del 30 de abril de 2021, hasta el día 23 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión, la vigencia del Contrato se correrá 24 días correspondientes a la misma, venciéndose el plazo el 16 de junio de 2021.

TERCERO: El Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única acorde a los términos de la presente acta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CUARTO: La suspensión del contrato no genera costos adicionales para el Departamento.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 30 días del mes de abril del año 2021.



JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
Secretario de Turismo
Departamento del Valle del Cauca
Supervisor



JUAN FELIPE HERNANDEZ RAMOS
Ingeniero Civil especializado - contratista
Secretaria de Turismo
Apoyo a la supervisión técnica



MAURICIO RAMIREZ OSORIO
Representante Legal
EFFICIENT ENVIRONMENTAL CONSULTING SAS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.